

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF. LIQUIDACIÓN SOC. 2020-167.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 119 DE 6 DE OCTUBRE DE 2020.

Como de autos se aprecia que a la fecha esta Juez no ha efectuado pronunciamiento sobre el recurso de reposición y subsidiario de apelación que fueran interpuestos por la apoderada del demandado contra el auto calendarado el 17 de julio de 2020, en el que se decretaron medidas cautelares, se dispone:

Se rechazan de plano los precitados recursos, por cuanto los mismos resultan extemporáneos, si se tiene en cuenta que el auto en el que se decretaron las medidas cautelares fue notificado por anotación en estado del 21 de julio de 2020, por lo que los mencionados recursos han debido ser interpuestos dentro de los 3 días siguientes, esto es, del 22 al 24 de julio, siendo presentados el 30 de julio.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

041ad5b95c12a61a2f3ed75ae5763218e7a4eafb2b035be750856cbef64e0182

Documento generado en 05/10/2020 12:27:49 p.m.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC